**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, recaído en el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist, mediante el cual solicita la ratificación del Senado para nombrar como integrante del Consejo Consultivo Previsional al señor Guillermo Andrés Larraín Ríos.
**BOLETÍN Nº S 2.750-05**

**Asistencia / Quórum / Antecedentes jurídicos y de hecho / Antecedentes curriculares del candidato / Análisis de la proposición formulada por Su Excelencia el señor Presidente de la República / Consideración de la Comisión / Acordado / Anexo (CV del candidato)**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Trabajo y Previsión Social informa a la Sala acerca de la proposición contenida en el Oficio N° 863, de Su Excelencia el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist, de fecha 10 de junio de 2026, por medio del cual solicita el acuerdo del Senado, para designar como integrante del Consejo Consultivo Previsional al señor Guillermo Andrés Larraín Ríos, por el período que restare al cargo que ejercía doña Paula Andrea Benavides Salazar, esto es, hasta el 25 de julio de 2028.

El Ejecutivo hizo presente -en sesión de 1 de septiembre de 2026- la urgencia para el despacho de esta materia, en los términos del inciso segundo del número 5) del artículo 53 de la Constitución Política, esto es, treinta días para emitir el pronunciamiento **(plazo que vence el 30 de septiembre de 2026)**. En caso de sobrepasar dicho plazo, se tendrá por otorgado el asentimiento del Senado.

## ASISTENTES

**-------**

Participó, especialmente invitado el señor Guillermo Andrés Larraín Ríos.

**-------**

A la sesión en que se consideró esta proposición, asistieron, además de sus integrantes y en representación de la Cámara de Comercio de Santiago: la Presidenta, señora María Teresa Vial y la Abogada de Asuntos Públicos, señora Ivonne Yáñez. En representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso: la Profesora de Derecho Laboral, señora Karla Varas. Asimismo, en nombre del Instituto Igualdad: la Coordinadora del Programa Laboral, señora Patricia Silva; de la Federación Walmart: la Vicepresidenta, señora Judith Alfaro; de la Federación Nacional de Sindicatos Unidos Walmart: el Presidente, señor Juan Francisco Álvarez; el Vicepresidente, señor Manuel Díaz; el Dirigente, señor Sergio Pérez y la Vicepresidenta de Comunicaciones, señora Evelyn Álvarez. En representación de CUT Chile: el Vicepresidente de Comunicaciones, señor David Acuña.

Por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social: el Subsecretario del Trabajo, señor Gustavo Rosende; el jefe de Gabinete del Subsecretario de Previsión Social, señor Cristian Olivares y los Asesores, señores Ricardo Eckardt y José Miguel Flores. Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES): el Asesor, señor Matías Donoso.

Los asesores parlamentarios: del Senador Saavedra, el señor César Barra. Del Senador Núñez, el señor Patricio Camus. De los Comités RN y UDI, el señor Francisco del Río. Del Senador Trisotti, la señora María José Contreras. De la Bancada Republicana, la señora Fernanda Esguep; y del Comité RN, el señor Lucas González y la señora Valentina Silva. En calidad de oyentes: las señoras Olga Pizarro y Caroll Meyer.

La abogada de la Biblioteca del Congreso Nacional, señora Paola Álvarez.

---

## QUÓRUM Y FORMA DE PRONUNCIAMIENTO

Al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 70 de la ley Nº 20.255 (Ley que establece la reforma previsional), el consejero designado deberá ser ratificado por los **cuatro séptimos de los Senadores en ejercicio**.

## ANTECEDENTES JURÍDICOS Y DE HECHO

La ley Nº 20.255, que establece la reforma

previsional, en su Título II, referido a la Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social, contempla, en su Párrafo octavo, que comprende los artículos 66 a 73, la creación del Consejo Consultivo Previsional, cuya función es, fundamentalmente, asesorar a los Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda en las materias relacionadas con el Sistema de Pensiones Solidarias y de la Pensión Garantizada Universal.

Dicho Consejo se integra con un consejero designado por el Presidente de la República -que lo presidirá-, y por cuatro consejeros designados por el Primer Mandatario y ratificados por el Senado, los que se elegirán por pares alternadamente cada tres años, debiendo ser ratificados por los cuatro séptimos de los senadores en ejercicio. Los Consejeros durarán seis años en sus funciones, salvo tratándose del primer Consejo, en cuyo caso, dos de dichos Consejeros fueron designados por un período completo de seis años, en tanto que los otros dos lo fueron por uno parcial de tres anualidades.

Asimismo, la regulación vigente establece que el Presidente de la República debe designar como consejeros a personas con reconocido prestigio por su experiencia y conocimientos en el campo de la Economía, el Derecho y disciplinas relacionadas con la seguridad social y el mercado laboral.

Conforme a lo señalado en el Oficio N° 863, de Su Excelencia el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist, de fecha 10 de junio de 2026, se encuentra vacante un cargo de consejero en virtud de la renuncia de la señora Paula Andrea Benavides Salazar, aceptada mediante decreto supremo N° 47, de 2025, del mismo Ministerio. La señora Benavides fue designada consejera por un periodo de seis años a contar del 25 de julio de 2022, mediante decreto supremo N° 62, de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada ley, en caso de que cesare alguno de los consejeros designados con ratificación del Senado, procederá la designación de un nuevo consejero mediante propuesta unipersonal realizada por el Presidente de la República, por el periodo que restare. En ese contexto, el Ejecutivo propone como integrante del Consejo Consultivo Previsional al señor Guillermo Andrés Larraín Ríos, por el período que restare al cargo que ejercía la señora Paula Benavides, esto es, hasta el 25 de julio de 2028.

---

**Atribuciones constitucionales exclusivas del Senado deben contar con informe de la Comisión correspondiente**

Cabe destacar que el artículo 205 del Reglamento de la Corporación prescribe que los asuntos que importen el ejercicio de atribuciones constitucionales exclusivas del Senado “no podrán resolverse sin informe de la Comisión que corresponda.”.

---

En el Oficio N° 863, de Su Excelencia el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist, de fecha 10 de junio de 2026, se hace presente que se encuentra vacante un cargo de consejero en virtud de la renuncia de la señora Paula Andrea Benavides Salazar, aceptada mediante decreto supremo N° 47, de 2025, del del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La señora Benavides fue designada consejera por un periodo de seis años a contar del 25 de julio de 2022, mediante decreto supremo N° 62, de 2022.

Asimismo, indica que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la ley N° 20.255, que creó el Consejo Consultivo Previsional, en caso de que cesare alguno de los consejeros designados con ratificación del Senado, procederá la designación de un nuevo consejero mediante propuesta unipersonal realizada por el Presidente de la República, por el periodo que restare.

Enseguida, hace presente que los consejeros deben ser personas con reconocido prestigio por su experiencia y conocimientos en el campo de la economía, el derecho y disciplinas relacionadas con la seguridad social y el mercado laboral, conforme al artículo 70 de la citada ley.

Por lo anterior, y en consideración su destacada trayectoria profesional, reconocida experiencia técnica y valiosa contribución durante el ejercicio de sus funciones presidiendo el Consejo, propone al señor Guillermo Andrés Larraín Ríos, para ocupar el cargo de consejero del Consejo Consultivo Previsional por el período que restare al cargo que ejercía doña Paula Andrea Benavides Salazar, esto es, hasta el 25 de julio de 2028.

---

Conforme a ello, la Comisión de Trabajo y Previsión Social procedió a analizar los antecedentes relativos a este asunto e invitó al candidato propuesto a una audiencia, quien expuso sus planteamientos sobre los temas de competencia del Consejo Consultivo Previsional como también acerca de su experiencia profesional en la materia.

---

## ANTECEDENTE CURRICULARES DEL CANDIDATO

A continuación, se resumen algunos aspectos del currículo del nominado en esta proposición, el cual se acompañó a la solicitud presidencial. Dichos documentos fueron debidamente considerados por los miembros de la Comisión.

### Guillermo Andrés Larraín Ríos

El señor Guillermo Andrés Larraín Ríos es economista de la Universidad Católica de Chile, cuenta con un Magíster en Economía de la misma casa de estudios, con una Maestría de la Escuela de Economía de París y es Doctor en Economía de dicha Universidad.

Actualmente, se desempeña en diversas labores. Es profesor de asociado de la Facultad de Economía de la Universidad de Chile; profesor adjunto de la Escuela de Asuntos Internacionales de París; ejerce como Presidente del Centro Interfacultades de Derecho, Economía y Negocios (LEXEN), de la Facultad de Economía y Negocios y Facultad de Derecho de la Universidad de Chile; es Presidente de ChileCapital Consultores; es miembro del Consejo Editorial de Revista Mensaje; y, desde el año 2022, es miembro del Consejo de Mercado de Capitales del Ministerio de Hacienda de Chile.

Asimismo, entre los años 2015 y 2021 fue Vicepresidente de la Corporación Alianza Educacional Francesa de Chile; entre los años 2014 y 2015 fue Presidente y Vicepresidente del Directorio de Banco Estado y Presidente del Directorio de Banco Estado microempresas; luego, desde el año 2007 hasta el año 2010 asumió como Superintendente de Valores y Seguros y Presidente del Comité de Mercados Emergentes y Vicepresidente de IOSCO; fue miembro del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB); y, a partir del año 2003, hasta el año 2006, fue Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, entre otros cargos.

Por otro lado, el candidato ha desarrollado actividades de asesoría a diversos gobiernos y empresas. Específicamente, en Chile, ha asesorado al Banco Itaú, a la Bolsa de Santiago, a CCU, a Colún, Consorcio, Coopeuch, OHL, a la Constructora San José, a Walmart Chile. En Ecuador, fue asesor de la Bolsa de Valores de Quito; en República Dominicana, de la Bolsa Dominicana de Valores y del Depositario Dominicano; en Paraguay participó en la reforma financiera en el Instituto de Previsión Social; en Kenia, Tanzania y Uganda colaboró en la regulación de las inversiones de las aseguradoras; en Brasil, en la Integración financiera en América Latina; asesoró a la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú), entre otros.

Se hace presente que el candidato ha sido designado previamente en distintos Consejos Consultivos, como el Observatorio Fiscal, ONG dedicada a la transparencia fiscal; en el IFC, como miembro del Consejo Asesor Económico; en Emiratos Árabes Unidos fue miembro del Consejo Asesor de SCA, *Securities and Commodities Authority*; y en Chile, como parte del Grupo de Política Monetaria en la sombra: y, entre mayo de 2024 y marzo de 2026 fue presidente del Consejo Consultivo Previsional.

Finalmente, cabe consignar que el señor Larraín ha efectuado diversas publicaciones, entre las que destacan los libros "La estabilidad del contrato social en Chile', Fondo de Cultura Económica, 2021; El Otro Modelo del orden neoliberal al régimen de lo público", Random-House Mondadori, 2013, junto con Fernando Atria, José M. Benavente, Javier Couso y Alfredo Joignant; "Chile, provincia fértil. Hacia un Estado liberador y un Mercado revolucionario", Random-House Mondadori, 2005; y, "Tensiones sociales, creación de empleo y política económica en América Latina", editado con David Tumham y Colm Foy, OCDE-BID, Paris, 1994.

---

## ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN FORMULADA POR S.E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

## SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Al iniciar el análisis de este asunto, expuso ante la Comisión el jefe de gabinete de la Subsecretaría de Previsión Social, señor Cristián Olivares, quien comentó que el Ejecutivo propone designar como nuevo consejero del Consejo Consultivo Previsional, por el tiempo que resta de la vacante que dejó la señora Paola Benavides, al señor Guillermo Larraín, quien cumple a cabalidad los requisitos legales, dados su vasto conocimiento y su experiencia en materia de seguridad social, sistema de pensiones y mercado laboral.

Destacó que el señor Larraín presidió el citado Consejo entre los años 2022 y 2026, período tras el cual presentó su renuncia. No obstante, manifestó la intención del Ejecutivo de que se mantenga como miembro, en calidad de consejero, por el período que resta de la vacancia dejada por la señora Benavides, esto es, hasta julio del año 2028.

## EXPOSICIÓN DEL CANDIDATO, SEÑOR GUILLERMO LARRAÍN RÍOS

A continuación, expuso el candidato, señor Guillermo Larraín Ríos, quien agradeció su nominación para integrar el Consejo, y confirmó que previamente presidió dicha instancia a partir de la nominación del expresidente señor Gabriel Boric Font.

Estimó que dicho Consejo constituye una pieza fundamental del armado institucional del sistema previsional chileno, toda vez que permite aplicar una mirada técnica y de largo plazo sobre el instrumento que hoy genera un nivel de cobertura y de protección social de primer orden de magnitud para las chilenas y los chilenos.

En esa línea, consideró muy importante contar con un grupo de personas dedicado a comprender qué ocurre con dicha cobertura, cuáles son los efectos de esos beneficios sobre el mercado del trabajo, cuáles son sus implicancias fiscales y cuán suficientes son las pensiones. Expresó que le honra que se considere su nombre para el cargo, reiteró su agradecimiento por la postulación y quedó a disposición de las senadoras y los senadores para responder sus consultas.

## CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Seguidamente, el Senador señor Saavedra recordó que se alcanzó un acuerdo para una reforma al sistema previsional, que contempla, entre otros aspectos, la licitación de las carteras. Al respecto, hizo presente que formó parte de esos acuerdos y que concurrió con todo su capital político para que estos prosperaran y se ejecutaran íntegramente, de modo que las piezas que los componen funcionen de manera armónica y sistémica.

En atención a que la opinión del candidato sobre la materia ha sido pública y notoria, consultó si impulsará o contribuirá a impulsar la licitación de las carteras, dado que de ello depende su voto.

El candidato, señor Larraín, aclaró que la licitación de cartera no forma parte del ámbito de acción del Consejo Consultivo Previsional, el cual, por mandato legal, solo tiene a su cargo la supervigilancia del Pilar Solidario y de todos sus componentes. Por ello, precisó que puede opinar sobre ese tema a título personal, como observador, pero no como miembro del Consejo, puesto que este no

emitirá opinión al respecto.

Afirmó que siempre ha estado a favor de esta medida, y recordó que, cuando se desempeñó como Superintendente de AFP, entre los años 2004 y 2007, la Superintendencia a su cargo formuló las primeras propuestas de licitación de cartera, lo que consta en documentos disponibles en el sitio web de dicha institución. Indicó que aún considera necesaria esta medida.

Explicó que su preocupación, que planteó a título personal, se refiere al tamaño de la licitación, que a su juicio puede resultar grande para el funcionamiento normal de una AFP, y a su frecuencia. Subrayó que no se opone al instrumento, sino que ha señalado que tanto el tamaño como la frecuencia pueden ser excesivos. Reiteró que se trata de materias legales ajenas al ámbito de opinión del Consejo, por lo que su parecer sobre ellas es personal.

A su turno, la Senadora señora Balladares consultó al candidato su apreciación acerca de la implementación de la nueva reforma previsional y de sus perspectivas futuras.

El señor Larraín estimó que, desde la perspectiva del Pilar Solidario, que es la que corresponde al Consejo, la implementación es adecuada. Consideró absolutamente necesario que el Consejo Consultivo Previsional deba ahora pronunciarse sobre la suficiencia de la PGU, algo que, a su juicio, falta.

Asimismo, explicó que, en un sistema como el chileno, basado en la acumulación de ahorro sin garantía de rentabilidad, pero al cual se ha incorporado un pilar que garantiza un mínimo, resulta útil saber si ese mínimo cumple a cabalidad un cierto nivel de suficiencia, conforme a los estándares que el país alcanza a medida que se desarrolla. En ese sentido, estimó que la institucionalidad es correcta y que el avance del Pilar Solidario es importante.

No obstante, hizo presente que el gasto público del Pilar Solidario pasó de alrededor de 0,6% del producto hace 15 años a 2,1% del producto, lo que genera una presión fiscal importante. Advirtió que esta presión continuará a medida que avance el envejecimiento del país, fenómeno que no solo obedece a la mayor expectativa de vida de cada persona, sino también a la cantidad creciente de personas que superarán expectativas de vida cada vez mayores y que requerirán dicho apoyo.

Mencionó, además, otros elementos relevantes. El primero de ellos es el auge de los trabajadores informales. Explicó que existe un componente denominado PGU no contributiva y que muchos de sus beneficiarios son trabajadores informales o personas que han transitado entre la formalidad, la informalidad y el trabajo por cuenta propia, quienes probablemente presentan niveles de ahorro bastante bajos y, sin embargo, tendrán acceso a la PGU aun sin haber contribuido, lo que, según muestran los datos, genera un requerimiento importante de recursos fiscales.

El segundo elemento que destacó es el de los trabajadores migrantes. Informó que el Consejo, durante su presidencia, solicitó un informe sobre esta materia, que se encuentra disponible en la página web de esa instancia. Según dicho informe, expuso, la presión que hoy ejercen los trabajadores migrantes sobre la PGU es bastante reducida, del orden de 0,18% del Producto Interno Bruto, pero la proyección hacia los años 2040 y 2050 indica que llegará a 0,3% o 0,4%, es decir, se multiplicará aproximadamente por 20. Precisó que se trata de población que cumplirá los requisitos para acceder a la PGU, trabajadores migrantes regulares que habrán trabajado los 20 años que exige la ley, y que, por lo tanto, tendrá derecho a ella, pero advirtió que ello generará una presión fiscal.

En cuanto a la suficiencia, opinó que la PGU, en su nivel actual, comienza a producir un cierto efecto dicotómico. Explicó que, para las personas que han tenido ingresos muy bajos a lo largo de su vida, pertenecientes al primer y segundo quintil, el nivel actual de la PGU representa una tasa de reemplazo bastante buena, mientras que para las clases medias y medias altas dicha tasa es bastante más baja.

Por ello, estimó que la PGU probablemente no es el instrumento adecuado para que el Estado genere niveles de garantía de pensión algo más altos que los actuales para los sectores medios, correspondientes al tercer y cuarto quintil, esto es, el 40% de la población.

Finalmente, recordó que la reforma aludida por el Senador señor Saavedra incorporó precisamente un elemento adicional, el beneficio de 0,1 UF por año cotizado. Al respecto, fue del parecer que será necesario observar cómo opera dicho beneficio dentro del sistema en su conjunto, como parte de la evaluación de la reforma que corresponderá realizar en algún tiempo más. Aunque consideró un poco anticipado determinar si es suficiente, calificó ese instrumento como adecuado en un principio.

## CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN

A continuación, la **Presidenta accidental de la Comisión, Senadora señora Andrea Balladares Letelier,** sometió a votación la proposición de Su Excelencia el Presidente de la República para designar como integrante del Consejo Consultivo Previsional al señor Guillermo Andrés Larraín Ríos.

**- Puesta en votación, la propuesta fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Senadora señora Balladares y Senadores señores Saavedra, Squella y Trisotti.**

---

**En mérito de lo anterior, la Comisión del Trabajo y Previsión Social por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadora señora Andrea Balladares Letelier y Senadores señores Gastón Saavedra Chandía, Arturo Squella Ovalle y Renzo Trisotti Martínez, acordó informar que en la proposición que ha formulado Su Excelencia el señor Presidente de la República para designar como integrante del Consejo Consultivo Previsional al señor Guillermo Andrés Larraín Ríos, por el período que restare al cargo que ejercía doña Paula Andrea Benavides Salazar, esto es, hasta el 25 de julio de 2028, ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico.**

– – –

## ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2026, con asistencia de la Senadora señora Andrea Balladares Letelier (Presidenta accidental) y de los Senadores señores Gastón Saavedra Chandía, Arturo Squella Ovalle y Renzo Trisotti Martínez (en reemplazo del Senador Luciano Cruz-Coke Carvallo).

Sala de la Comisión, a 23 de septiembre de 2026.



Pilar Silva García de Cortázar
Secretaria abogada de la Comisión